

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
Nomenclatura :	LP-SM-5-2023-UNCP-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código :	20603652542	Fecha de envío :	28/08/2023
Nombre o Razón social :	IPRIMES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:11:34

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En calidad de postor la Licitación Pública N° LP-SM-5-2023-UNCP-1 de conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

En cumplimiento al principio de eficiencia y eficacia de la LCE, se aclara que el postor adjudicado tendrá la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, según disposición del numeral 9.1 del Art. 9, del D.L. N° 1553-2023. Por tanto, se Acoge la Observación. Se precisará en el numeral 2.3. del CAPÍTULO II de las Bases Integradas, conforme a lo siguiente:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

t) El postor ganador tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente (Art 9. Decreto Legislativo N° 1553, de fecha 10/05/2023), siempre que se cumpla con los demás supuestos establecidos en dicho marco normativo.

El comité en pleno ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

t) El postor ganador tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente (Art 9. Decreto Legislativo N° 1553, de fecha 10/05/2023), siempre que se cumpla con los demás supuestos establecidos en dicho marco normativo.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código :	20601451663	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA K & S S.A.C.	Hora de envío :	13:22:17

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN LA HOJA RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE OBRA, EL MONTO DE LA OBRA INDICADO ES DE S/ 31,146,896.11, Y EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, EL VALOR REFERENCIAL ES DE S/ 35,393,585.77. HABIENDO UNA DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO Y EL VALOR REFERENCIAL, SE OBSERVA UNA CAUSAL DE NULIDAD DEL PRESENTE PROCESO, QUE DEBE CORREGIRSE ANULANDO LA PRESENTE CONVOCATORIA Y CONVOCÁNDOLO NUEVAMENTE CON EL VALOR REFERENCIAL CONFORME AL PRESUPUESTO BASE .

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TECNIC Literal: PRESUPUEST Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité en pleno manifiesta lo siguiente:

Se indica que por error material se consignó una versión anterior del presupuesto, por lo que con ocasión de la integración de bases se publicará el presupuesto actualizado del expediente técnico, adicionalmente se incluirá en las bases integradas el link del expediente técnico integral el cual es: https://files.uncp.edu.pe/Abastecimiento/EXPEDIENTE_TECNICO_PABELLON_F.zip
El comité en pleno NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en EL SEACE, el cual es de acceso libre y gratuito y en la pagina web de la Entidad que es de acceso libre y gratuito a través del siguiente enlace: https://files.uncp.edu.pe/Abastecimiento/EXPEDIENTE_TECNICO_PABELLON_F.zip

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código : 20568929315

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : FAPIMO S.A.C.

Hora de envío : 20:43:15

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS, que en las bases se ha considerado la presentación de garantías por actividades de PRESTACIONES ACCESORIAS, en su defecto de haberse establecido estas PRESTACIONES ACCESORIAS, deberán indicar con claridad en que parte de los términos de referencia

del expediente técnico se encuentran definidas, así como el presupuesto que le correspondería a esta actividad. por lo que el comité deberá acoger la observación y suprimir el literal b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. de las obligaciones del numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO"

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: II

Literal: 2.3

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

En los términos de referencia no se han previsto prestaciones accesorias para la presente contratación.

El comité en pleno ACOGE la observación suprimiéndolo con ocasión de la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código : 20568929315

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : FAPIMO S.A.C.

Hora de envío : 20:43:15

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

"OBSERVAMOS que en el acapite denominado CONSIDERACIONES ESPECIFICAS literal a) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, en su 2do parrafo establece que se considerara obra similar a: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O SUSTITUCION Y/O RECONSTRUCCION Y/O FORTALECIMIENTO de: infraestructura de instituciones educativas de diferentes niveles tales como Universidades,y/o Institutos y/o i.e primaria, y/o secundaria, que sean estos del sector publico o privado.

Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de acuerdo a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección , a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor. Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 d la Ley de Contrataciones del Estado, OBSERVAMOS: Que, Las características deben ajustarse a la similitud del objeto del proyecto, es decir se debe de ampliar a obras de Infraestructura Educativa a nivel inicial y/o primario y/o secundario y/o superior, a nivel publico y privado, ya que al tratarse de un determinado tipo de educacion, se entiende que estos espacios son de similares y/o iguales características a nivel proceso de construccion. OBSERVAMOS: Que por terminos similares se debe de considerar válido AÑADIR terminos y/o sinonimos similares al proyecto como: NUEVO,CONFORMACION, INSTALACION, REMODELACION. "

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

A fin de garantizar una mayor concurrencia de postores y así generar una mayor competencia, se determina acoger parcialmente la observación, a fin de modificar la definición de obras similares para la experiencia del postor en la especialidad a: CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O SUSTITUCION Y/O RECONSTRUCCION Y/O FORTALECIMIENTO Y/O REMODELACION de: infraestructura de instituciones educativas de diferentes niveles tales como Universidades y/o Institutos y/o i.e primaria, y/o secundaria, que sean estos del sector público o privado.

El comité en pleno ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: Construcción y/o creación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o sustitución y/o reconstrucción y/o fortalecimiento y/o remodelación de: infraestructura de instituciones educativas de diferentes niveles tales como Universidades y/o Institutos y/o I.E Primaria y/o I.E Secundaria, que sean estos del sector público o privado.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código : 20568929315

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : FAPIMO S.A.C.

Hora de envío : 20:43:15

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

"OBSERVAMOS que al ser una obra de gran envergadura y con alta responsabilidad, es necesario que las empresas que han de ejecutar la obra, tengan experiencia en partidas trascendentales e importantes en la adecuada y correcta ejecución del proyecto, ya que muchas veces se unen los consorciados que no tienen ninguna experiencia en la ejecución de obras y solamente tiene capacidad de contratación, y que al no tener la experiencia estos consorcios tienen problemas y no llegan a cumplir el objetivo, el cual es la culminación total de la infraestructura sin ningún problema, Por lo que por la naturaleza de la obra se sugiere que se deba añadir partidas que incidan en el correcto desarrollo de la ingeniería y figuren en el expediente técnico."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

A fin de garantizar una mayor concurrencia de postores y así generar una mayor competencia, se determina No acoger la observación, toda vez que no especifica que partidas incidirán en el correcto desarrollo de la ingeniería y figuren en el expediente técnico.

El comité en pleno NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código : 20568929315

Nombre o Razón social : FAPIMO S.A.C.

Fecha de envío : 11/09/2023

Hora de envío : 20:43:15

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS que en el acapite denominado CONSIDERACIONES ESPECIFICAS literal a) EXPERIENCIA DEL POSTOR, en su 2do parrafo establece que seconsiderar

obra similar CONSTRUCCION Y/O CREACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION Y/O SUSTITUCION Y/O RECONSTRUCCION Y/O FORTALECIMIENTO de: infraestructura de instituciones educativas de diferentes niveles tales como Universidades,y/o Institutos y/o i.e primaria, y/o secundaria, que sean estos del sector publico o privado. habiendo arbitrariamente ESTABLECIDO UNICAMENTE como INFRAESTRUTURA EDUCATIVA sin mayor prescion, por lo que la experiencia no se encuentra claramente establecido, lo que OBSERVAMOS y el comite debiera ACOGER LA OBSERVACION y aclarar a que le considera INFRAESTRUTURA EDUCATIVA, y que tipos de INFRAESTRUTURA EDUCATIVA seran validas como experiencia teniendo entre ellas, losas deportivas, estadios, coliseos, auditorios, comedores, laboratorios, aulas, bibliotecas, plantas piloto, etc..

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

Sobre la observación, acerca de la definición de infraestructura educativa, se aclara que este constituye la ejecución de proyectos educativos integrales que puedan contener diferentes componentes, no siendo necesariamente las propuestas citadas en la observación. por lo tanto, no se acoge.

El comité en pleno NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código :	20568929315	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	FAPIMO S.A.C.	Hora de envío :	20:43:15

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS, en relacion al valor referencial como limite superior indica 38,932,944.34, siendo lo adecuado a dos centesimas 38,932,944.35, por lo que sugerimos verificar los diversos limites de los valores referenciales, ademas de los montos en general de todo el presupuesto.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** I **Literal:** 1.3 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

No se acoge, debido que los limites están correctamente establecidos según las bases estándar publicadas por el OSCE. El comité en pleno NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código :	20557209752	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.	Hora de envío :	21:46:22

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

10.- PRESUPUESTO

El presupuesto de obra obtenido es de S/ 35, 393, 585.77 (Treinta y cinco millones trescientos noventa y tres mil quinientos ochenta y cinco con 77/100 soles)
el presupuesto de obra ha sido determinado al mes de abril del 2023

COMO SE APRECIA EN EL PARRAFO PRECEDENTE INDICAN QUE EL PRESUPUESTO HA SIDO DETERMINADO AL MES DE ABRIL DEL 2023, SIN EMBARGO EL PRESUPUESTO QUE SE VE EN SISTEMA SEACE INDICA PRESUPUESTO ACTUALIZADO CUYA FECHA ESTA HA FEBRERO 2023 Y EL MONTO NO COINCIDE CON EL VALOR REFERENCIAL CONVOCADO, EN ESE SENTIDO EN LA INTEGRACION DE LAS BASES PUBLICAR PUBLICAR EL PRESUPUESTO ACTUALIZADO AL MES QUE CORRESPONDE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 10 **Página:** 41
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

El comité en pleno manifiesta lo siguiente:

Se indica que por error material se consignó una versión anterior del presupuesto, por lo que con ocasión de la integración de bases se publicará el presupuesto actualizado del expediente técnico, adicionalmente se incluirá en las bases integradas el link del expediente técnico integral el cual es:
https://files.uncp.edu.pe/Abastecimiento/EXPEDIENTE_TECNICO_PABELLON_F.zip
El comité en pleno ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en EL SEACE, el cual es de acceso libre y gratuito y en la pagina web de la Entidad que es de acceso libre y gratuito a través del siguiente enlace:
https://files.uncp.edu.pe/Abastecimiento/EXPEDIENTE_TECNICO_PABELLON_F.zip

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código : 20557209752

Nombre o Razón social : OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.

Fecha de envío : 11/09/2023

Hora de envío : 21:46:22

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS (JRD)
CLAUSULA MODELO

las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente contrato de obra conformar una junta de resolución de disputas (en adelante la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la ley de contrataciones del estado, su reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante " Normas Aplicables a la JRD); encargado su organización y administración al CARD del colegio de Ingenieros del Peru, Consejo Departamental de Junin.

La JRD estara compuesta por tres (03) miembros el cual designa conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

DE ACUERDO A LA Directiva N° 012-2019-OSCE/CD QUE regula los requisitos que deben cumplir los centros que prestan servicios de organización y administración de Juntas de Resolución de Disputas. y así mismo en el listado de centros publicados en la pagina:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/2073-listado-de-centros-que-organizan-y-administran-la-jrd>

No se encuentra EL COLEGIO DE INGENIEROS DE JUNIN, por lo que OBSERVAMOS E INDICAMOS QUE EL CENTRO QUE ADMINISTRARA DE SU ORGANIZACION SEA LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA

POR OTRA PARTE EN LA CLAUSULA MODELO INDICAN QUE ESTARÁ COMPUESTO POR TRES (03) MIEMBROS, SIENDO ESTE CONVOCATORIA Y UN PRESUPUESTO MENOR A 40 MILLONES NO CORRESPONDE QUE LA JRD ESTE COMPUESTA POR 03 MIEMBROS, SIENDO SOLO CONFORMADO POR UN ÚNICO MIEMBRO ADJUDICADOR.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: XXXV Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 012-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

Dado que el Colegio de Ingenieros de Junín no se encuentra en la lista de centros autorizados por el OSCE para la organización y administración de la Junta de Resolución de Disputas (JRD), se propone que la Cámara de Comercio de Lima asuma esta responsabilidad. Respecto a la composición de la JRD, teniendo en cuenta que el contrato de obra tiene un presupuesto menor a 40 millones de soles, se acoge la recomendación de conformar la JRD con un único miembro adjudicador, según las directrices de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD.

El comité en pleno ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las ¿Normas Aplicables a la JRD); encargado su organización y administración al CARD de la Cámara de Comercio De Lima. La JRD estará compuesta por un (01) miembro, el cual designa conforme a las Normas Aplicables a la JRD. (...)

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código : 20557209752

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.

Hora de envío : 21:46:22

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

A CAPACIDAD TECNICA PROFESIONAL
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.

DEL LISTADO DE EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, CONSULTAMOS AL COMITÉ CONFIRMAR QUE SE PODRÁ ACREDITAR EQUIPOS DE IGUAL O MAYOR CARACTERISTICAS A LO INDICADO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

A fin de no generar confusión en los participantes y aperturar mayor pluralidad de postores se aclara que si puede acreditar los equipos que sean igual o mayor características de acuerdo a lo indicado en el numeral 16 del capítulo III de los términos de referencia.

El comité en pleno absuelve la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código : 20557209752

Nombre o Razón social : OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.

Fecha de envío : 11/09/2023

Hora de envío : 21:46:22

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

A. 2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE .
FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.
UN (01) INGENIERO ESPECIALISTA EN ELECTRICAS Y COMUNICACIONES

AL RESPECTO SOLICITAMOS AL COMITÉ CONSIDERAR TAMBIEN LA FORMACION ACADEMICA DE:
* INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA.
PUESTO QUE DICHAS FORMACIÓN ACADÉMICA ES IDONEO PARA OCUPAR DICHO CARGO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

A fin de garantizar una mayor concurrencia de postores y así generar una mayor competencia, se determina aclarar la consulta e incluir la formación académica de : INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA, al INGENIERO ESPECIALISTA EN ELECTRICAS Y COMUNICACIONES.

El comité en pleno absuelve la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

UN (01) INGENIERO ESPECIALISTA EN ELECTRICAS Y COMUNICACIONES Título profesional en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electricista y/o Ingeniería Electromecánica y/o Ingeniería Mecánica Eléctrica y/o Ingeniero Mecánico Electricista, colegiado

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código :	20557209752	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.	Hora de envío :	21:46:22

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

A. 2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE .
FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.
UN (01) INGENIERO BIM INGENIERO ELECTRICO

AL RESPECTO SOLICITAMOS AL COMITÉ CONSIDERAR TAMBIEN LA FORMACION ACADEMICA DE:
* INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA.
PUESTO QUE DICHA FORMACIÓN ACADÉMICA ES IDONEA PARA OCUPAR DICHO CARGO

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

A fin de garantizar una mayor concurrencia de postores y así generar una mayor competencia, se determina aclarar la consulta e incluir la formación académica de: INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA al ESPECIALISTA BIM INGENIERO ELECTRICO.

El comité en pleno absuelve la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Un (01) Ingeniero BIM Ingeniero Eléctrico.

Título profesional en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electricista y/o Ingeniería Electromecánica y/o Ingeniería Mecánica Eléctrica y/o Ingeniero Mecánico Electricista, colegiado

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código :	20557209752	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.	Hora de envío :	21:46:22

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD (SSOMA)

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DE LOS ESPECIALISTA MENCIONADO INDICAMOS AL COMITE QUE LA EXPERIENCIA SEA ACREDITADA EN LA EJECUCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS EN GENERAL. DEBIDO QUE LOS PROFESIONALES DE ESTA ESPECIALIDADES NO SOLO SE DESEMPEÑAN EN UN SOLO RUBRO AFIN DE GENERANDO MAYOR PLURALIDAD PARA LOS POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

A fin de garantizar una mayor concurrencia de postores y así generar una mayor competencia, se determina acoger la observación, toda vez que los PROFESIONALES DE ESTA ESPECIALIDADES NO SOLO SE DESEMPEÑAN EN UN SOLO RUBRO.

El comité en pleno ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD(SSOMA)

Ø El profesional acreditará experiencia mínima de treinta y seis (36) meses, la experiencia se computará a partir de la colegiatura por haber participado como Especialista en seguridad y/o especialista en SSOMA y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o especialista en seguridad y salud en obra y/o Ingeniero de seguridad SSOMA; en la ejecución y/o supervisión, en obras en general en entidades públicas y/o privadas. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código : 20557209752

Nombre o Razón social : OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.

Fecha de envío : 11/09/2023

Hora de envío : 21:46:22

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
ESPECIALISTA BIM ARQUITECTO
ESPECIALISTA BIM INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA BIM INGENIERO SANITARIO.
ESPECIALISTA BIM INGENIERO ELECTRICO

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA DE LOS ESPECIALISTA MENCIONADOS SOLICITAMOS AL COMITE QUE LA EXPERIENCIA SEA ACREDITADA EN LA EJECUCION Y/O SUPERVISION DE OBRAS DE EDIFICACIONES EN GENERAL CONSIDERANDO QUE EL RAMA DE BIM ES APLICADA EN DISTINTAS OBRAS DE EDIFICACIONES Y ASI MISMO SE ESTARIA GENERANDO MAYOR PLURALIDAD PARA LOS POSTORES.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

La experiencia del plantel profesional clave respecto a los especialistas BIM, no es una exigencia desproporcionada toda vez que el personal propuesto por el contratista debe ser especialista en edificaciones de infraestructura educativa. Por lo que NO SE ACOGE la observación.

El comité en pleno absuelve la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código :	20557209752	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.	Hora de envío :	21:46:22

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

DEL PRESPUESTO.

CONSULTAMOS AL COMITÉ QUE DE ACUERDO AL PRESPUESTO EN EL BLOQUE 1 - EDIFICIO ACADEMICO ADMINISTRATIVO HAN HAN PRESUPUESTADO 19 AISLADOR SISMICO ELASTOMERICO DE LOS CUALES DEL TIPO A SON 10 Y DEL TIPO B SON 9., CONFIRMAR SI EFECTIVAMENTE ES LA CANTIDAD TOTAL Y/O DE HABER MAYOR CANTIDAD EN LOS PLANOS SE PODRA CONSIDERAR ADICIONALES Y/O SE TENDRA QUE REFORMULAR EL PRESUPUESTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP. TEC Literal: PRESUPUEST Pagina: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

A fin de aclarar la situación presupuestaria en el Bloque 1 - Edificio Académico Administrativo, confirmamos que se presupuestaron 19 aisladores sísmicos elastoméricos, con 10 del Tipo A y 9 del Tipo B, tal como se indica en los planos. El comité en pleno absuelve la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código : 20557209752

Nombre o Razón social : OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.

Fecha de envío : 11/09/2023

Hora de envío : 21:46:22

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

DEL PRESPUESTO.

CONSULTAMOS AL COMITÉ QUE DE ACUERDO AL PRESPUESTO BLOQUE 2 - AULARIO NO FIGURA PARTIDAS DE DE AISLADOR SISMICO ELASTOMERICO CONFIRMAR SI EFECTIVAMENTE EN ESTE BLOQUE NO CORRESPONDE Y/O DE HABER CANTIDADES EN LOS PLANOS S E PODRÁ CONSIDERAR ADICIONALES Y/O REFORMULAR EL PRESUPUESTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP. TEC Literal: PRESUPUEST Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

A fin de poder esclarecer la situación presupuestaria en el Bloque 2 - Aulario, Confirmamos que no existen aisladores sísmicos elastoméricos en el Bloque 2.

El comité en pleno absuelve la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código : 20557209752

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : OBRAS DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.

Hora de envío : 21:46:22

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

ANEXO N 6

DE LA NOTA IMPORATE DE LAS BASES INDICA.

¿ SE RECOMIENDA PUBLICAR, CONJUNTAMENTE CON LAS BASES UN ARCHIVO EXCEL DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA CONFORME EL EXPEDIENTE TECNICO A FIN DE QUE LOS POSTORES PUEDAN UTILIZARLO AL MOMENTO DE ELABORAR SU OFERTA.

EN ESE SENTIDO SOLICITAMOS AL COMITÉ QUE EN LA INTEGRACIÓN DE LAS BASES FACILITAR EL PRESUPUESTO EN FORMATO EXCEL.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ANEXO

Literal: 6

Página: 97

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

De la revisión del expediente técnico, no se cuenta con el archivo en formato EXCEL (XLSX), por lo que se pide a los postores mucha diligencia al momento de formular su oferta económica.

El comité en pleno absuelve la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código : 20508274701

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:19:40

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o edificaciones en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 4

Literal: B

Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

En relación a observación presentada por el participante se precisa que la definición de obras similares no es una exigencia desproporcionada toda vez que el postor debe tener la experiencia en obras de infraestructura educativa tal como se requiere en el presente proceso. Por lo que NO SE ACOGE la observación.

El comité en pleno NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código : 20508274701

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:19:40

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 60 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 540 días (18 Meses) equivalente a 3.33 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

En relación a observación presentada por el participante se precisa, que el requisito es para el perfeccionamiento del contrato del postor adjudicado, el cual el contratista deberá de garantizar el personal ofertado, puesto que el tiempo de experiencia solicitado al residente de obra no es una exigencia desproporcionada toda vez que el personal clave propuesto por el contratista tenga conocimiento y la experiencia en ejecución de obras de envergadura tal como nos convoca en este caso. Por lo que NO SE ACOGE la observación.

El comité en pleno NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código : 20508274701

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:19:40

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Arquitectura de 36 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 540 días (18 Meses) equivalente a 02 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses equialente al plazo de ejecución de obra solicitadas al Especialista en Arquitectura, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

En relación a observación presentada por el participante se precisa, que el requisito es para el perfeccionamiento del contrato del postor adjudicado, el cual el contratista deberá de garantizar el personal ofertado, puesto que el tiempo de experiencia solicitado al especialista en Arquitectura no es una exigencia desproporcionada toda vez que el personal clave propuesto por el contratista tenga conocimiento y la experiencia en ejecución de obras de envergadura tal como nos convoca en este caso. Por lo que NO SE ACOGE la observación.

El comité en pleno NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código : 20508274701

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:19:40

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Arquitecto y/o Especialista en Arquitectura y/o Residente y/o Supervision y/o Jefe de Supervision ,etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Arquitectura, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

En relación a observación presentada por el participante se precisa, que el requisito es para el perfeccionamiento del contrato del postor adjudicado, el cual el contratista debera de garantizar el personal ofertado, puesto que la experiencia solicitada en la especialidad no es una exigencia desproporcionada toda vez que el personal clave propuesto por el contratista tenga conocimiento y la experiencia en ejecución de obras de infraestructura educativa tal como nos convoca en este caso. Por lo que NO SE ACOGE la observación.

El comité en pleno NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:19:40

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Estructuras de 36 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 540 días (18 Meses) equivalente a 02 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses equialente al plazo de ejecucion de obra solicitadas al Especialista en Estructuras, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

En relación a observación presentada por el participante se precisa, que el requisito es para el perfeccionamiento del contrato del postor adjudicado, el cual el contratista deberá de garantizar el personal ofertado, puesto que el tiempo de experiencia solicitado al especialista en Estructura no es una exigencia desproporcionada toda vez que el personal clave propuesto por el contratista tenga conocimiento y la experiencia en ejecución de obras de envergadura tal como nos convoca en este caso. Por lo que NO SE ACOGE la observación.

El comité en pleno NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código : 20508274701

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:19:40

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Especialista Estructural,etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Estructuras, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

En relación a observación presentada por el participante se precisa, que el requisito es para el perfeccionamiento del contrato del postor adjudicado, el cual el contratista deberá de garantizar el personal ofertado, puesto que la experiencia solicitada en la especialidad no es una exigencia desproporcionada toda vez que el personal clave propuesto por el contratista tenga conocimiento y la experiencia en ejecución de obras de infraestructura educativa tal como nos convoca en este caso. Por lo que NO SE ACOGE la observación.

El comité en pleno NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:19:40

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Sanitarias de 36 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 540 días (18 Meses) equivalente a 02 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses equialente al plazo de ejecucion de obra solicitadas al Especialista en Sanitarias, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

En relación a observación presentada por el participante se precisa, que el requisito es para el perfeccionamiento del contrato del postor adjudicado, el cual el contratista deberá de garantizar el personal ofertado, puesto que el tiempo de experiencia solicitado al especialista en Sanitarias no es una exigencia desproporcionada toda vez que el personal clave propuesto por el contratista tenga conocimiento y la experiencia en ejecución de obras de envergadura tal como nos convoca en este caso. Por lo que NO SE ACOGE la observación.

El comité en pleno NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código : 20508274701

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:19:40

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Sanitarias y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

En relación a observación presentada por el participante se precisa, que el requisito es para el perfeccionamiento del contrato del postor adjudicado, el cual el contratista deberá de garantizar el personal ofertado, puesto que la experiencia solicitada en la especialidad no es una exigencia desproporcionada toda vez que el personal clave propuesto por el contratista tenga conocimiento y la experiencia en ejecución de obras de infraestructura educativa tal como nos convoca en este caso. Por lo que NO SE ACOGE la observación.

El comité en pleno NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:19:40

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Electricas y Comunicaciones de 36 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 540 días (18 Meses) equivalente a 02 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses equialente al plazo de ejecucion de obra solicitadas al Especialista en Electricas y Comunicaciones, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

En relación a observación presentada por el participante se precisa, que el requisito es para el perfeccionamiento del contrato del postor adjudicado, el cual el contratista debiera de garantizar el personal ofertado, puesto que el tiempo de experiencia solicitado al especialista en Electricas y Comunicaciones no es una exigencia desproporcionada toda vez que el personal clave propuesto por el contratista tenga conocimiento y la experiencia en ejecucion de obras de envergadura tal como nos convoca en este caso . Por lo que NO SE ACOGE la observacion.

El comité en pleno NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código : 20508274701

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:19:40

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Mecánico electricista, para asumir el cargo como Especialista en Electricas y Comunicaciones y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

A fin de garantizar una mayor concurrencia de postores y así generar una mayor competencia, se determina acoger la observación, a fin de incluir la formación académica y experiencia de : INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA, al INGENIERO ESPECIALISTA EN ELECTRICAS Y COMUNICACIONES.

El comité en pleno ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

UN (01) INGENIERO ESPECIALISTA EN ELECTRICAS Y COMUNICACIONES

Título profesional en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electricista y/o Ingeniería Electromecánica y/o Ingeniería Mecánica Eléctrica y/o Ingeniero Mecánico Electricista, colegiado.

ESPECIALISTA EN ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES

El profesional acreditará experiencia mínima de treinta y seis (36) meses, la experiencia se computará a partir de la colegiatura por haber participado como Especialista en ingeniería eléctrica y/o especialista en instalaciones eléctricas y/o especialista en instalaciones electromecánicas y/o ingeniero eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Electricista; en la ejecución y/o supervisión, en obras similares en entidades públicas y/o privadas. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código : 20508274701

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:19:40

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Electricas y/o Ingeniero Mecanico Electrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecanico electrico y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Electricas y Comunicaciones y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

En relación a observación presentada por el participante se precisa, que el requisito es para el perfeccionamiento del contrato del postor adjudicado, el cual el contratista deberá de garantizar el personal ofertado, puesto que la experiencia solicitada en la especialidad no es una exigencia desproporcionada toda vez que el personal clave propuesto por el contratista tenga conocimiento y la experiencia en ejecución de obras de infraestructura educativa tal como nos convoca en este caso. Por lo que NO SE ACOGE la observación.

El comité en pleno NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:19:40

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Seguridad (SSOMA) de 36 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 540 días (18 Meses) equivalente a 02 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses equialente al plazo de ejecucion de obra solicitadas al Especialista en Seguridad (SSOMA), así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A2-A3 **Página:** 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

En relación a observación presentada por el participante se precisa, que el requisito es para el perfeccionamiento del contrato del postor adjudicado, el cual el contratista deberá de garantizar el personal ofertado, puesto que el tiempo de experiencia solicitado al especialista en Seguridad (SSOMA) no es una exigencia desproporcionada toda vez que el personal clave propuesto por el contratista tenga conocimiento y la experiencia en ejecución de obras de envergadura tal como nos convoca en este caso . Por lo que NO SE ACOGE la observación.

El comité en pleno NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código : 20508274701

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:19:40

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingenieria de higiene y Seguridad Industrial y/o Ingenieria Industrial y/o Ingeniero civil y/o Ingenieria en Seguridad Laboral y/o Ingenieria Ambiental y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo para asumir el cargo de Especialista en Seguridad (SSOMA), contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad (SSOMA) y permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A2-A3

Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

En relación a observación presentada por el participante se precisa, se indica que por el tipo de competencia y conocimiento requeridos NO SE ACOGE la observación realizada.

El comité en pleno NO ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código : 20508274701

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:19:40

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Seguridad (SSOMA) y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

En relación a observación presentada por el participante se precisa, que el requisito es para el perfeccionamiento del contrato del postor adjudicado, el cual el contratista deberá de garantizar el personal ofertado, el personal clave propuesto por el contratista debe tener el conocimiento y la experiencia en ejecución de obras EN GENERAL. Por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE la observación.

El comité en pleno ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD(SSOMA)

Ø El profesional acreditará experiencia mínima de treinta y seis (36) meses, la experiencia se computará a partir de la colegiatura por haber participado como Especialista en seguridad y/o especialista en SSOMA y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o especialista en seguridad y salud en obra y/o Ingeniero de seguridad SSOMA; en la ejecución y/o supervisión, en obras en general en entidades públicas y/o privadas. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:19:40

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 **Página: 71**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

A fin de no generar confusión en los participantes y aperturar mayor pluralidad de postores se determina acoger la observación, para ello se aclara que si puede acreditar los equipos que sean igual o mayor capacidad y potencia. El siguiente párrafo:

El contratista deberá velar por el mantenimiento y buen estado del equipamiento estratégico mínimo durante la ejecución de la obra. Se podrá presentar equipos de mayor capacidad técnica a lo solicitado y en mayor cantidad al mínimo requerido, siempre y cuando no desnaturalice el alcance del equipamiento solicitado.

El comité en pleno ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El contratista deberá velar por el mantenimiento y buen estado del equipamiento estratégico mínimo durante la ejecución de la obra. Se podrá presentar equipos de mayor capacidad técnica a lo solicitado y en mayor cantidad al mínimo requerido, siempre y cuando no desnaturalice el alcance del equipamiento solicitado.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:19:40

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.3 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

De la revisión del expediente técnico, no se cuenta con el archivo en formato EXCEL (XLSX), por lo que se pide a los postores mucha diligencia al momento de formular su oferta económica.

El comité en pleno NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:19:40

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fideicomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fideicomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

Se indica que RLCE indica en su Artículo 184 del Reglamento, numeral 184.1. (...)La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada". La norma indica claramente que se PUEDE incorporar en las bases la obligacion de constituir un fideicomiso, lo que constituye una facultad de la entidad de considerarlo o no. Por lo expuesto esta entidad no considerara fideicomiso. Por lo que NO SE ACOGE la observacion.

El comité en pleno NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:19:40

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

En cumplimiento al principio de eficiencia y eficacia de la LCE, se aclara que el postor adjudicado tendrá la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, según disposición del numeral 9.1 del Art. 9, del D.L. N° 1553-2023. Por tanto, se Acoge la Observación. Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: Se precisará en el numeral 2.3. del CAPÍTULO II de las Bases Integradas, conforme a lo siguiente:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente (Art 9. Decreto Legislativo N° 1553, de fecha 10/05/2023), siempre que se cumpla con los demás supuestos establecidos en dicho marco normativo.

El comité en pleno ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

t) El postor ganador tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente (Art 9. Decreto Legislativo N° 1553, de fecha 10/05/2023), siempre que se cumpla con los demás supuestos establecidos en dicho marco normativo.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU

Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código : 20608599674

Fecha de envío : 11/09/2023

Nombre o Razón social : STANDARD CONSTRUCTION COMPANY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 23:42:17

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

con la finalidad de cumplir cabalmente el principio e libre concurrencia, se solicita retirar la exigencia de el porcentaje mínimo de participación, no se puede exigir mínimo el 20% de participación, vulnera la participación de las mypes. se sugiere eliminar ese requisito. asimismo deberá de retirar el porcentaje mínimo de participación del postor que acredite mayor experiencia, debería de bajar a un porcentaje de participación mínimo del 30%.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 27 **Literal:** 1 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

2 del tuo de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

Se indica que RLCE indica en su articulo 49 numeral 49.5. (...) En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Por lo cual, sobre la observación presentada por el participante se precisa, que la exigencia del porcentaje de participaci

on de consorcios, no es una exigencia desproporcionada toda vez que las empresas a las que se adjudique la buena pro aseguren el cumplimiento de la ejecucion de la obra . Por lo que NO SE ACOGE la observacion.

El comité en pleno NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
Nomenclatura : LP-SM-5-2023-UNCP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PABELLON F INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU CIUDAD UNIVERSITARIA DISTRITO TAMBO PROVINCIA DE HUANCAYO REGION JUNIN

Ruc/código :	20608599674	Fecha de envío :	11/09/2023
Nombre o Razón social :	STANDARD CONSTRUCTION COMPANY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:42:17

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

con la finalidad de seguir consolidando el cumplimiento del artículo 2 de la ley y no vulnerar el derecho a trato justo e igualitario, se suigere permitir que los adelantos a requerir sea por medio de un fideicomiso. c

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 4 **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 del tuu de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto el OFICIO N° 504-2023-JARM-UEI/UNCP e INFORME N° 029-2023-UNCP-UEI/UEP-BWCHM-DVL, donde el área usuaria emite su pronunciamiento como sigue:

Se indica que RLCE indica en su Artículo 184 del Reglamento, numeral 184.1. (...)La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada". La norma indica claramente que se PUEDE incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso, lo que constituye una facultad de la entidad de considerarlo o no. Por lo expuesto esta entidad no considerara fideicomiso. Por lo que NO SE ACOGE la observacion.

El comité en pleno NO ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null